

demandante doña Angeles Pérez Oliver y otros, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 9 de febrero de 1988, sobre integración en la Escala Administrativa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

1.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Pérez Oliver y demás recurrentes citados en el encabezamiento contra las resoluciones de que se hizo suficiente mérito en los antecedentes de hecho 1.º y 2.º de esta sentencia, por entender que son conformes a Derecho.

2.º Desestimar las demás pretensiones de los recurrentes.

3.º No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22977 *ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo 171/1990, promovido por don Rufino Alonso Alvaro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 171/1990, tramitado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y en el que son partes, de una, como demandante don Rufino Alonso Alvaro, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 27 de diciembre de 1989, por la que se nombran funcionarios de carrera a los Cuerpos, Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Alonso Alvaro, por la vía de la Sección 2.ª de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra la Resolución de 27 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1990) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, del Ministerio para las Administraciones Públicas, a la que se ha hecho referencia en el Antecedente 1.º de la presente Sentencia, por entender que la misma no vulnera los preceptos constitucionales (14 y 23.2) invocados.

Segundo: Imponer a la parte recurrente las costas del Recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

22978 *ORDEN de 19 de julio de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres lotes de libros, en subasta celebrada el día 18 de junio de 1990.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los tres lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el 18 de junio de 1990, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, número 12, Madrid.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 118.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.-Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberán proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2099. Florencia, Fr. Francisco de. Narración de la maravillosa aparición que hizo el Archangel San Miguel a Diego Lázaro Indio felogres del Pueblo de S. Bernardo... Sevilla, Imprenta de las Siete Revueltas, a costa de D. Leonardo Malo Manrique, 1692, 100.000 pesetas.

2184. Olier, José. La Santa Caridad. Drama. Mss. del siglo XIX, 10.000 pesetas.

2369. Relación... de las victorias que han tenido el Srmo. Infante Cardenal y la Católicas Armas en los países de Flandes contra los franceses y ólandeses... Sevilla, 1638, 8.000 pesetas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22979 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos, en el ámbito del Gobierno Vasco, al Curso de Perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º, apartados 2 y 3, del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, por el que se desarrolla el Curso de Perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Hacer pública la relación provisional de 691 solicitudes de admitidos y excluidos en el Gobierno Vasco que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, para la realización del Curso de Perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Segundo.-Los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que ha motivado su exclusión mediante reclamación con indicación de su número de expediente y datos personales, dirigida a la Subdirección General de Planificación Sanitaria y Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, planta 12, despacho 1.212, 28071 Madrid, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En el mismo plazo podrán reclamar aquellos aspirantes admitidos que no estén de acuerdo con la baremación asignada, así como aquellos que adviertan errores u omisiones de datos de filiación.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-El Director general, José Simón Martín.